



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Establecer disposiciones especiales para el dictado de clases virtuales en el contexto de pandemia, complementarios a la Resol. C.D. 1675/19 - Reglamento de cursado y aprobación de asignaturas oblig. y elect. de carreras de grado y Tecnicaturas.

V I S T O la resolución C.D. 1675/19 y las presentes actuaciones mediante las cuales se proponen disposiciones especiales para el dictado de clases virtuales en el contexto de pandemia y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 y en virtud de la referida pandemia, se amplió la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, la que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/21.

Que durante el año 2020 en el ámbito de esta Facultad y en el marco de las normas emanadas del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires se dispusieron diferentes medidas para adecuar las actividades de enseñanza mientras durase el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular para asistir a clases presenciales.

Que, en el marco de normas generales para la Universidad de Buenos Aires, se

adoptaron medidas que modificaron el régimen de estudio tales como la modalidad del cursado de asignaturas, de realización de evaluaciones, adecuaciones del calendario académico.

Que la resolución C.D. 1675/19 se aprueba el “Reglamento de cursado y aprobación de asignaturas obligatorias y electivas de carreras de grado y tecnicaturas” propuesta para contextos de total presencialidad de los estudiantes no contempla situaciones y particulares producto de la utilización de modalidades de enseñanza virtuales o híbridas.

Que de la experiencia resultante del dictado de asignaturas de manera virtual o híbrida demuestra la necesidad de adoptar algunas medidas complementarias a las establecidas en la resolución mencionada en el Considerando anterior.

Que las medidas que se tomen con la finalidad de coadyuvar al cursado y aprobación de asignaturas cuando las cátedras utilicen modalidades virtuales o híbridas de enseñanza, deben garantizar los derechos y deberes de docentes y estudiantes y contemplar recursos tecnológicos de los que puedan disponerse.

Que la Comisión de Planificación y Evaluación presentó una propuesta que fue debatida en la reunión de Consejo Directivo del día 31 de agosto de 2021, decidiendo la vuelta a Comisión con el fin de modificar la redacción de algunos artículos.

Que, asimismo, en la reunión de Consejo Directivo del día 31 de agosto de 2021, se delegó en la Decana el dictado de la resolución “ad-referéndum” del Consejo Directivo, una vez modificada la redacción de los artículos mencionados.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

Por ello y, en uso de sus atribuciones.

La Decana de la Facultad de Agronomía

“ad-referéndum” del Consejo Directivo

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que, en el marco de lo establecido en la resolución C.D. 1675/19, las cátedras que utilicen modalidades totalmente virtuales o híbridas de enseñanza, durante la vigencia de la emergencia sanitaria y restricciones a la presencialidad plena, deberán:

1. Los cursos podrán dictarse mediante clases sincrónicas en los horarios de las respectivas comisiones, o mediante clases asincrónicas y, en este último caso, deberán existir encuentros sincrónicos en los mismos horarios de las comisiones con el fin de intercambiar de una forma más fluida y didáctica las consultas que surjan.

2. Para el dictado de las clases o cualquier tipo de encuentro sincrónico obligatorio, deberán respetarse los horarios establecidos para cada comisión, excluyéndose los fines de semana (a excepción de las materias que se dictan los sábados), los feriados establecidos a nivel nacional y el calendario académico aprobado por Consejo Directivo.

3. Los días y horarios de los encuentros sincrónicos y las evaluaciones establecidos en el cronograma sólo se podrán modificar con el acuerdo de los/las docentes y de la mayoría de las y los estudiantes de la comisión. En caso de modificación de las clases no se podrá exigir la asistencia. En el caso de las evaluaciones, cada cátedra será responsable de garantizar que la totalidad de la comisión pueda acceder a la instancia evaluatoria.

4. Resulta recomendable para la dinámica pedagógica la interacción a través de las cámaras y micrófonos de estudiantes y docentes. Sin embargo, el requisito de cámaras encendidas no podrá ser exigido para dar el presente en las clases. El docente podrá cotejar la asistencia de los estudiantes que no enciendan sus cámaras por otros medios, mediante cuestionarios orales o escritos, a través del chat u otra medida que considere apropiada. En el caso de problemas de conectividad u otra problemática particular que impida a un estudiante corroborar su asistencia de la manera establecida en cada asignatura, éste deberá informarlo al docente de su comisión en vistas de buscar soluciones alternativas.

5. Durante los exámenes las cámaras de las y los estudiantes deberán estar encendidas o, en su defecto, el estudiante deberá concurrir a la Facultad para rendir el examen bajo la modalidad virtual con cámara encendida o en forma presencial

6. Durante los exámenes debe permanecer abierto un canal de comunicación directo y sincrónico con el/la docente para realizar consultas sobre las consignas o informar inconvenientes. Estas consultas no deberán interrumpir ni distraer al resto de los estudiantes.

7. Establecer la obligatoriedad de utilizar el correo @agro.uba.ar para matricularse en el CED y acceder a las clases sincrónicas.

8. Además de las ausencias justificadas previstas en la Resol. CD 1675/2019, se considera ausencia justificada cuando el o la estudiante deba asistir a actividades prácticas presenciales o parciales presenciales que no le permitan llegar a su lugar de residencia para conectarse a una clase o evaluación sincrónica y no haya conseguido cupo en alguna computadora de la Facultad.

ARTÍCULO 2-. Regístrese, comuníquese, dese la más amplia difusión y pase a la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados a sus efectos. Cumplido, siga a consideración del Consejo Directivo.

CL.

